

Varios	1201
--------------	------

A este respecto, sólo hay que recordar que el orden jurídico mexicano sí contempla una preceptiva sistemática sobre la interpretación. Tanto en el texto constitucional (artículo 14, párrafo último) como en leyes secundarias (artículos 19, 1851-1857 del Código Civil —CC—; 78 del Código de Comercio —CCo—).

No están de sobra —amén de ser encomiables—, otros criterios auxiliares en la interpretación que la propia legislación regula, como son los actos de los contratantes coetáneos y posteriores al contrato (artículo 1282 del CC español); el uso, práctica o costumbre (artículo 218, inciso 6º del CCo argentino; 1287 del CC español; 1856 del CC mexicano; 1159 del CC francés); las circunstancias de tiempo, lugar, modo y sujetos del acto jurídico son importantes para la interpretación del mismo; el medio social en que surge el acto; las condiciones intelectuales, psíquicas y culturales de los intervinientes; el resultado económico del acto, así como la conexión del medio utilizado con el fin perseguido por las partes, para atribuir a ese medio que es el acto jurídico su significancia adecuada.

Interesante estudio, bien documentado, sobre tema de gran envergadura, que nos hace presentes conceptos fundamentales de teoría general del derecho.

Pedro Alfonso LABARIEGA VILLANUEVA

VARIOS

BAGLEY, Bruce M., "Colombia and the War on Drugs", *Foreign Affairs*, Nueva York, vol. 67, núm. 1, otoño de 1988, pp. 70-92.

Profesor de estudios internacionales en la Escuela para Graduados de Estudios Internacionales de la Universidad de Miami y director del Proyecto de Estudios Andinos en el Instituto de Estudios Interamericanos, el autor analiza el papel de Colombia en el narcotráfico, la llamada "Guerra" contra las drogas, y sus principales implicaciones socioeconómicas, políticas y jurídicas.

Las implicaciones surgen claramente si se enumeran concisamente las dimensiones que han adquirido tales fenómenos. Fuera de los narcotraficantes de Estados Unidos, los de Colombia tienen las mayores ganancias del narcotráfico de cualquier otra nacionalidad del hemisferio occidental. Ello se da en tráfico de marihuana, cocaína, *qualudes*

y opio. Las organizaciones del narcotráfico de Colombia se han implicado en todos los aspectos de aquél, desde el financiamiento de plantaciones de drogas y laboratorios en Colombia y otros países latinoamericanos, pasando por las operaciones de contrabando, hasta las redes de distribución y las ventas mayoristas y callejeras en Estados Unidos, Canadá y Europa. El narcotráfico es la principal fuente de divisas externas de Colombia, por encima del café. Colombia ha emergido como el principal país-fuente y narcotraficante.

El gobierno de Colombia ha fracasado en el freno del narcotráfico y ello, unido a la creciente preocupación de los Estados Unidos sobre el problema, se ha reflejado en la llamada *guerra de las drogas*. El gobierno estadounidense ha presionado al de Colombia para una actuación más enérgica contra la producción del tráfico de drogas dentro de sus fronteras, para eliminarlas antes de que lleguen a las playas de los Estados Unidos. Aquél ha promovido, en Colombia pero también en América Latina y en el Tercer Mundo, políticas internacionales que incluyen programas de erradicación, sustitución de cosechas, prohibición, y refuerzo del cumplimiento de la ley. El énfasis al respecto ha estado en el lado de la oferta. Colombia y otros países latinoamericanos, sin embargo, enfrentan graves problemas en relación con la lucha contra la droga, y perciben la necesidad de que los esfuerzos se enfrenten también por el lado de la demanda, es decir, el consumo en los Estados Unidos.

El autor analiza, así, las implicaciones domésticas del problema en Colombia y lo que significa para la "guerra de las drogas". Comienza por considerar características históricas y actuales de Colombia, país de contradicciones, con prosperidad económica y tradición de violencia, manifestada en muy altas cifras de crímenes políticos y de derecho común. Ello se ha intensificado y se ha traducido en un cambio cualitativo de la violencia a raíz del ascenso de mafias organizadas de la droga desde fines de la década de los setenta: uso sistemático de asesinatos a sueldo, campañas sistemáticas de intimidación y asesinato de autoridades gubernamentales, judiciales, policiales y aduanales, corrupción y deficiencia de aquéllas, limitada presencia o ausencia total de instituciones estatales en grandes áreas del territorio nacional.

El ascenso del tráfico de marihuana desde los años sesenta y de cocaína desde los setenta, se basó en las condiciones ideales de ciertas regiones de Colombia para la producción, la instalación de refineras y el contrabando de drogas. Los traficantes logran incorporar a su constelación de actividades e intereses a pequeños productores, campesinos, transportistas, intermediarios, banqueros, profesionales (aboga-

dos, médicos, químicos), políticos, jueces, aduaneros, policías a través de la apertura de posibilidades profesionales y de mayores ingresos, de la intimidación, la corrupción y el soborno.

Con el ascenso del tráfico de marihuana, pero sobre todo con el de la cocaína, se ha ido dando el predominio de una organización disciplinada, que llega a parecerse a una empresa multinacional de la delincuencia, verticalmente integrada desde los laboratorios clandestinos en Colombia hasta los distribuidores en los estados estadounidenses; una grande y agresiva organización criminal que domina todo el tráfico de América Latina, incluso y sobre todo Bolivia y Perú. A ello se ha agregado el esfuerzo por el control de la distribución mayorista en los Estados Unidos. La reinversión de beneficios ha permitido la expansión y racionalización de la producción, el refinado y la distribución en Colombia y a lo largo de los Andes; incluso aviones, barcos, instrumentos de comunicación electrónica; y con un aumento permanente del tráfico, el ingreso, la riqueza y el poder. A pesar de la emergencia de lo que se llama el "Cartel de Medellín", la organización aún no es un cartel, conserva una estructura interna más o menos laxa, no puede impedir la subsistencia de grupos independientes, no logra controlar efectivamente ni la oferta ni los precios.

El enorme poder económico ha incrementado los esfuerzos por una mayor participación de los señores del narcotráfico en el poder político: compra de radios y periódicos, creación de bases populares en las ciudades (reparto de ingresos, construcción de viviendas, apoyo al deporte), financiamiento de representantes políticos, campañas publicitarias y de opinión. Los fines políticos se buscan sobre todo para la protección de beneficios y personas, y defensa contra las guerrillas.

Los esfuerzos de los gobiernos colombianos durante las décadas de los sesenta y setenta han sido modestos e inefectivos, por la escasez de recursos, la confusión y superposición de responsabilidades, las fricciones interburocráticas, la insuficiencia de personal y equipamiento, y los mecanismos de intimidación, corrupción y soborno. El autor analiza el *crescendo* en las políticas y campañas gubernamentales contra el narcotráfico y el papel del apoyo de los Estados Unidos. El incremento se va dando con los gobiernos del presidente Julio César Turbay (1978-1982), firmante del Tratado de Extradición de 1979 que permite que los narcotraficantes colombianos acusados de crímenes en Estados Unidos puedan ser extraditados y juzgados en tribunales de ese país, lo cual desencadena una primera campaña enérgica contra el tráfico, y del presidente Belisario Betancur, que aunque se resiste a realizar el tipo de campaña propiciada por los Estados Unidos, lanza

una "guerra sin cuartel" contra los narcotraficantes, sin lograr afectarlos de modo profundo y permanente. Por el contrario, la organización se fortalece internacionalmente, logra la proliferación masiva de nuevas rutas y de lazos y procesos de corrupción de numerosos gobiernos. A ello se agrega la escalada de intimidaciones y asesinatos contra el Poder Judicial y las organizaciones policiales, y fenómenos de alianza temporaria entre el Cartel de Medellín y algunas de las organizaciones guerrilleras de Colombia.

El gobierno del presidente Virgilio Barco no ha logrado hasta el momento detener el flujo de narcóticos desde Colombia, ni la ola de violencia que azota al país; la "guerra contra las drogas" muestra sus limitaciones, la necesidad de un enfoque multilateral y no meramente limitado al bilateral colombiano-estadounidense. En efecto, el narcotráfico sigue siendo la industria de más rápido crecimiento en el mundo, con una gigantesca población consumidora, con expansión de la superficie mundial de cultivo, con la constante agregación de áreas y países a la lista de países productores y/o de tránsito, con el crecimiento amenazador de la violencia, la corrupción y la desestabilización social y política, pese a los mayores esfuerzos de represión. La cooperación de países como Colombia con Estados Unidos tiende a estancarse o retroceder. El autor analiza finalmente *cuatro opciones* de políticas gubernamentales y de regímenes jurídicos.

La *primera opción* se refiere al aumento significativo del financiamiento y la asistencia técnica de los Estados Unidos al gobierno de Colombia y otros gobiernos de América Latina, para el control efectivo y la destrucción de la industria en las principales áreas productoras. Ello requiere además reformas institucionales, políticamente escabrosas, en los países de producción o tránsito.

La *segunda opción* implicaría la "norteamericanización" de las operaciones antidrogas en América Latina, con el hecho de que el gobierno de los Estados Unidos asuma las funciones que los países de origen no quieren o no pueden cumplir, y siempre que sus gobiernos consientan. Se considera esta opción de efectividad limitada e incluso contraproducente.

La *tercera opción* se refiere al apoyo a los gobiernos de América Latina, por el de los Estados Unidos, para alternativas económicas viables al narcotráfico; por ejemplo, programas de sustitución de cosechas e ingresos a campesinos productores de drogas; baja de barreras a las exportaciones legítimas; comercio preferencial para los países que combatan seriamente el narcotráfico; alivio de la deuda externa; desarrollo económico regional.

La *cuarta opción* es el abandono de la guerra contra las drogas, la legalización o por lo menos la descriminalización del consumo de droga. A favor de esta opción se argumenta: la no identidad entre el problema de salud pública, y el problema de violencia y criminalidad, para tratarlo como lo primero; la eliminación de incentivos económicos para la participación en el crimen organizado; alto costo e ineffectividad actuales de la guerra. La alternativa de legalización presenta, sin embargo, serios problemas: repugnancia moral; peligro de aumento del consumo, así como de los costos sociales por accidentes laborales, baja de productividad, tratamiento médico; clima político de los Estados Unidos no favorable a la legalización (tampoco a la ayuda externa para una lucha efectiva contra el narcotráfico).

El autor concluye que es necesario anticiparse a nuevas tendencias y desarrollos en el narcotráfico, como a la aparición de nuevas formas poderosas de las drogas actualmente producidas y comercializadas. El principal desafío para los Estados Unidos es el diseño y realización de una estrategia a largo plazo que sea viable, en la medida que actúe a la vez por el lado de la oferta pero también por el de la demanda interna de los Estados Unidos mismos, y que se disponga de mayores niveles de financiamiento y de esfuerzo por parte de los principales países implicados, todos en mutua cooperación y dotados de la necesaria voluntad política.

Marcos KAPLAN

BINAZZI, Simona y GIORGI, Rosa Maria di, "L'informatica giuridica e il diritto dell'informatica: le reviste e le bibliografie. Parte II: Tavole", *Informatica e Diritto*, Florencia, año XIII, núm. 3, septiembre-diciembre de 1987, pp. 173-185.

Este tan singular artículo nos permite conocer estadísticamente las principales publicaciones periódicas en materia de derecho informático. Dicho estudio presenta los títulos de las revistas, área geográfica (en este caso América del Norte, Asia, Australia, Europa occidental y Europa oriental), país, año de inicio, periodicidad, idioma, y rubro general (en este caso informática jurídica y derecho de la informática, problemas sociológicos, políticos, educativos y económicos en la automatización y en la informática jurídica y, por último, la aplicación del elaborado en el estudio legal).

Por cuanto concierne exclusivamente a la informática jurídica y derecho de la informática tenemos 62 títulos, que en orden alfabético son los siguientes:

ACCL. Applied Computer and Communications Law
APRCTL. Asian Pacific Review of Computers, Technology and the Law
Communications and the Law
Computer Crime Digest
Computer Fraud and Security Bulletin
Computer Industry Litigation Reporter
Computer Law
Computer Law
Computer Law Practice
Computer (The) Law and Security Report
Computer Law and Tax Report
Computer Law Monitor
Computer Law Reporter
Computer Law Strategist
Computer Lawyer (The)
Computer Negotiations Report
Computer Security Journal
Computer Users Legal Reporter
Computer/Law Journal
Computers & Law
Computers & Law
Computers & Security
Computerworld
Datenschutz-Berater
Diritto (Il) dell'informazione e dell'informatica
Droit de l'Informatique
DuD. Datenschutz und Datensicherung
DVR. Datenverarbeitung im Recht
DSWR. Datenverarbeitung, Steuer. Wirtschaft, Recht
Expertises des Systèmes d'Information
ICA Information
IDEA. The journal of Law and Technology
Informatica ed Enti Locali
Informatica e diritto
Informatica e documentazione
Information Age

Information Privacy
 Informatique Juridique (L')
 International Journal of Legal Information
 Journal of Economic and Social Measurement
 Journal of Law and Information Science
 Jurimetrics
 KGSt Mitteilungen
 LAMSAC News
 Law Librarian (The)
 Law Library Journal
 Law/Technology
 Management in Government
 Mechanizace a automatizace administrativy
 Notiziario d'informatica
 PITCOM
 Rechtstheorie
 Rutgers Computer & Technology Law Journal
 Santa Clara Computer and Technology Law Journal
 SCOPE
 Scott Report (The)
 SILEX
 Software Law Journal
 Software Protection
 Telematica e diritto
 TDR. Transnational Data Report on Information Politics and Regulation.
 VSCL. Victorian Society for Computers & the Law

Ahora bien, por área geográfica tenemos que en Europa occidental se publican cuarenta y cinco títulos (48.39% del total), en América del Norte cuarenta y dos (45.16%), en Australia cuatro (4.30%), en Europa oriental uno (1.08%), al igual que en Asia.

En cuanto a países, tenemos a los Estados Unidos con noventa y uno (44.09%), Gran Bretaña con catorce (15.05%), Italia con once (11.83%), Redacción Internacional con siete (7.53%) al igual que la República Federal de Alemania, Australia y Francia con cuatro (4.30%) y Bélgica, Canadá, Checoslovaquia, Israel y República de San Marino, uno cada una (1.08%).

Respecto al idioma, predomina el inglés con sesenta y siete (72.04%), luego el italiano con once (11.83%), alemán con seis (6.45%), francés y plurilingüe con cuatro (4.30%) y checo con uno (1.08%).

Por último, respecto al año de aparición, tenemos que desde 1980 se publicó en los Estados Unidos la revista *Law Library Journal* considerada como una de las precursoras en la exposición de los problemas derivados de la interrelación informática y derecho; desde entonces el número de publicaciones se ha incrementado considerablemente (por ejemplo, en 1985 surgieron trece). Esperamos que en un futuro no muy lejano podamos disponer en México de un espacio hemerográfico específico en materia de derecho informático.

Julió TÉLLEZ VALDES

CORREA, Carlos María, "Computer Software Protection in Developing Countries: A Normative Outlook", *Journal of World Trade*, Ginebra, vol. 22, núm. 1, febrero de 1988, pp. 23-31.

En este interesante artículo, el autor nos ofrece un panorama genérico del estado que guarda el problema de la protección jurídica de los programas de cómputo en los países desarrollados, los cuales, por su misma situación de avance informático, padecen en forma más acentuada esta problemática y, por lo mismo, ofrecen elementos resolutorios más depurados.

En este artículo se nos presenta una tabla en la que se mencionan a algunos países que disponen de preceptos normativos en materia de protección de programas, incluyendo las fechas de promulgación y, en su caso, iniciación de su vigencia. Así, tenemos a Australia —vía autoral— 13 de junio de 1984; Bulgaria —reglas especiales administrativas— 12 de junio de 1979; Filipinas —vía autoral— 14 de junio de 1972; Francia —vía autoral— 3 de julio de 1985; República Federal de Alemania —vía autoral— 24 de junio de 1985; Hungría —vía autoral— 12 de julio de 1983; India —vía autoral— 14 de septiembre de 1985; Japón —vía autoral— 7 de junio de 1985; Corea del Sur —ley separada autoral— 1 de julio de 1987; Taiwan —vía autoral— junio de 1985; Estados Unidos —vía autoral— 12 de diciembre de 1980; Reino Unido —vía autoral— 16 de julio de 1985.

Como podemos percatarnos, existe una preferencia por parte de estos países a inclinarse hacia la vía de los derechos de autor, lo cual no es obra de la casualidad sino de las directrices tomadas en recientes reuniones del GATT, además de algunas disposiciones adoptadas

sobre el particular en los Estados Unidos. Cabe mencionar que la línea autoral respecto al problema es manifiesta desde la década de los setenta en el seno de la Organización Mundial de la Protección Intelectual (OMPI).

Por otra parte, el artículo de referencia nos presenta los principales puntos contenidos en las legislaciones autorales, generales o específicos, en torno a la protección de los programas; de esta forma tenemos al objeto de protección, definición, naturaleza del programa, forma de expresión, categoría del trabajo, alcances de dicha protección, copias, adaptaciones, registros y sanciones.

Es indudable que, a pesar de lo anterior, queda aún mucho por hacer respecto al problema en cuestión y que si bien se piensa que los derecho de autor son la figura jurídica más significativa, no hay que olvidar los elementos rescatables de otras figuras como las patentes, marcas, competencia desleal, contratos, etcétera, que quizás en una forma amalgamada puedan propiciar el surgimiento de la verdadera solución al problema.

Julio TÉLLEZ VALDES

CORREA, Carlos María, "El derecho informático en América Latina", *Informática y derecho*, Buenos Aires, vol. 2, 1988, pp. 5-30.

El artículo en cuestión ofrece un panorama general sobre el estado del derecho informático en Latinoamérica. Hace mención de cómo en varios países de esta área se han dictado nuevos cuerpos normativos o elaborado proyectos tendentes a establecer reglas jurídicas en torno a todos aquellos problemas suscitados por el uso de la informática.

Se señala la importancia de una adecuada política informática en la región, a fin de propiciar un desarrollo verdaderamente adecuado de la informática en estos países.

En cuanto a la promoción industrial, se mencionan algunas de las disposiciones más significativas respecto al tema en países tales como Argentina, Brasil, Cuba y México, preocupados en su política informática.

El artículo también se refiere, en un segundo punto, a la protección del *software*, tema que cada vez gana mayor auge, como resultado de la cada vez más creciente producción y comercialización de los programas de cómputo. Se mencionan las experiencias respecto al tema de algunos países europeos y latinoamericanos, destacando la

propuesta brasileña a través de su Secretaría Especial de Informática (SEI), en cuanto al registro y protección de los programas de cómputo.

En un tercer punto se aborda la problemática de la protección de datos personales y de los proyectos de ley sobre el tema en Argentina, Colombia y Chile; en los dos últimos países se centran fundamentalmente en la tutela del derecho a la intimidad, mientras que los argentinos, en un sentido más general, han recurrido a la figura de las libertades públicas y privadas.

Asimismo, se comenta un proyecto colombiano en el que los "datos personales" son considerados como "bienes privados cuya circulación, uso y manejo depende de la voluntad de su titular, salvo disposición legal en contrario".

En otro punto se analiza el tan interesante tema de los delitos informáticos, con referencia específica a los trabajos sobre el particular emprendidos en países como Argentina y Chile, que incluso pretenden modificaciones en sus respectivos códigos penales.

En un quinto punto se habla sobre los documentos electrónicos y su necesaria aceptación en los diferentes códigos sustantivos y adjetivos como verdaderos medios de prueba. En esta temática también se resaltan los trabajos realizados en Argentina y Chile.

Posteriormente se aborda la problemática de los contratos informáticos y algunos de sus aspectos más importantes, como los contratos tipo, las definiciones, plazos de entrega, periodos de prueba, responsabilidad en caso de incumplimiento, mantenimiento, forma de pago, etcétera. Algunos de los países latinoamericanos que más interés han mostrado en el tema son Argentina, México, Venezuela y Colombia.

Finalmente, en las últimas consideraciones, el autor destaca la necesaria cooperación regional a fin de atenuar los efectos negativos provocados por el desarrollo informático, en especial la necesaria conjunción de esfuerzos a fin de que los países del bloque latinoamericano realmente puedan verse beneficiados del tan dinámico e incontenible fenómeno informático.

Julio TÉLLEZ VALDES

ELMER, Philip *et al.*, "Computer Viruses", *Time*, Nueva York, núm. 39, 26 de septiembre de 1988, pp. 30-35.

En este interesante artículo se aborda uno de los temas más comen-

tados en la cada vez más grande comunidad informática: los virus de las computadoras.

Todo esto consiste —y apartándonos de los elementos técnicos por momentos muy avanzados— en introducir una serie de instrucciones dentro de un soporte lógico, sea cinta o disco magnético, *diskette*, etcétera, que una vez copiada produce un conjunto de trastornos, generalmente paulatinos, en el funcionamiento del soporte físico de una computadora, pudiendo extenderse a través de las líneas de tele-proceso a otras máquinas conectadas a esa primer computadora “contagiada”.

Según se nos describe en el artículo de referencia, la intención de los introductores de este tipo de virus (cabe decir que desde 1949 John von Neumann ya hablaba de esto en sus escritos) es determinar el grado de avance de ese fenómeno tan pernicioso para la industria informática como lo es la piratería de programas; sin embargo, estos virus (porque no todos son iguales en su concepción mas sí en sus resultados) se han propagado de tal forma, que cunde un verdadero pánico entre los usuarios informáticos (fundamentalmente en los Estados Unidos) a fin de evitar el “contagio” de sus equipos.

Lo peor de todo, es que los mismos empleados descontentos o aun obrando con una elevada dosis de ingenuidad, introducen este tipo de programas en las máquinas de sus empresas, con consecuencias verdaderamente catastróficas.

Como podemos percatarnos, el problema en cuestión tiene una serie de implicaciones de órdenes técnico, económico, jurídico y otras que a mi juicio son más significativas aún: las de carácter psicológico.

Implicaciones técnicas porque el origen de esto así como el de paliativos o dispositivos preventivos y correctivos, provienen precisamente de la misma técnica.

Económicas por cuanto los daños y perjuicios de carácter pecuniario que produce el bloqueo total o parcial de un sistema de cómputo.

En cuanto a los aspectos jurídicos, habremos de decir que si bien no existen en la actualidad elementos jurídicos verdaderamente satisfactorios en torno al problema de la protección de los programas, no es aceptable el hacerse justicia por nuestra propia mano, tal y como hacen algunos creadores de *software*, que lejos de permitir que su programa sea copiado e impunemente utilizado, le incorporan uno de estos virus a fin de perjudicar a los “piratas” de su creación. En este sentido, podemos comentar que por la misma ineficacia jurídica se pierde credibilidad en las leyes y, por ende, en la aplicación de las mismas, suscitando una situación que al menos a los juristas tiene que

hacernos sentir muy mal: la falta de adecuación del derecho vigente con los problemas actuales de la sociedad.

Pero sin lugar a dudas que una de las implicaciones más interesantes es la de orden psicológico, ya que ante la verdadera "psicosis" que ha provocado la aparición de este tipo de virus, los usuarios informáticos tendrán que pensar dos veces antes de usar un programa de los cuales no sean licenciatarios, de modo que esta piratería de *software* pueda verse disminuida si no es que erradicada, porque tal y como sucede con el famoso síndrome de inmuno deficiencia adquirida más conocido como SIDA, ahora los humanos tenemos que meditar seriamente sobre la pareja con quien pretendemos sostener relaciones sexuales, ¿qué acaso es el precio mínimo que debemos pagar por el avance de la humanidad...?

Julio TÉLLEZ VALDES

FINDLEY, Roger W., "Pollution Control in Brazil", *Ecology Law Quarterly*, Berkeley, California, vol. 15, núm. 1, 1988, pp. 1-68.

El trabajo que publica *Ecology Law Quarterly* es el resultado de un estudio realizado por un equipo de abogados brasileños y estadounidenses bajo financiamiento de la Fundación Fulbright, instituciones gubernamentales brasileñas y la Universidad de Illinois.

En la introducción se hace un diagnóstico de los principales problemas ambientales que aquejan a este país, poniendo énfasis en que muchos de ellos se generan por ser un país del Tercer Mundo. El objetivo del artículo es examinar la evolución de la legislación ambiental brasileña.

El contexto político y económico de la problemática ambiental brasileña es el contenido de la primera parte. Desde 1972 en la Conferencia de Estocolmo, países en vías de desarrollo se enfrentaron con países industrializados, ya que se consideraba que el crecimiento económico se ponía en serios aprietos debido a las medidas de protección al ambiente. Brasil en ese entonces expresó la necesidad de que la política ecológica de control en países en desarrollo tuviera como fundamento su situación económica y su grado de desarrollo.

Durante el régimen militar era difícil que Brasil implantara su política ecológica formalmente. No es hasta 1986 que en el proyecto de constitución se dan las bases para ello; así, los artículos 36, 74, frac-

ciones VII y VIII, 407, 409, 411 y 412, contienen medidas ambientales importantes que van desde el reconocimiento del derecho a un ambiente saludable y equilibrado, hasta reconocer la selva Amazona como patrimonio nacional.

Desde 1985 el gobierno consideró prioridad nacional la protección ambiental y el control de la contaminación; antes de esa fecha estas actividades se daban en caso de excepción y por razones de emergencia.

En la segunda parte del artículo se analizan la evolución de las medidas administrativas en contra de la contaminación. Dentro de ellas se encuentran el establecimiento de programas de regulación federal y estatal y de órganos o agencias de control, que surgieron desde 1972: la creación de la Secretaría Especial del Medio Ambiente (SEMA), la Compañía Estatal de Tecnología para el Saneamiento y Control de la Contaminación del Agua (CETESB), la Fundación de Ingeniería Ambiental (FEEMA), la Comisión Estatal de Control Ambiental (CECA).

Un problema que se presenta en materia ambiental es el espacio jurisdiccional en sistemas federales; así, existen una serie de conflictos entre el gobierno federal, los estados y municipios tanto para la aplicación de la legislación ambiental, como para la ejecución de ciertas acciones. En el artículo se da cuenta de cuáles han sido las diferentes fórmulas adoptadas para solucionar este problema.

La legislación federal desde 1980 se caracteriza por la Ley de Zonificación Industrial (decreto-ley 1413) que ha determinado a la política urbano-ecológica de Brasil.

En 1981 aparece la Ley de Política Ambiental Nacional que fundamenta el Sistema Ambiental Nacional y la creación del Consejo Nacional del Ambiente (CONAMA).

En 1985 el presidente José Sarney decretó la creación del Ministerio de Desarrollo Urbano y del Ambiente, como apoyo a la serie de medidas previstas por la ley.

Dentro de los programas operativos y de control se encuentran el de estándares de calidad del aire y del agua, de equipos y de límites de emisión, y programas de licencias. También existen programas a nivel local, entre los que destacan: el control de contaminación del agua en Río de Janeiro; en el Río Paraíba se tiene un programa especial; São Paulo como región metropolitana tiene programas contra la contaminación atmosférica.

La tercera parte del trabajo está dedicada a las soluciones judiciales. En primer término se analizan las acciones privadas, entre las que se encuentran: los derechos de los vecinos, la acción popular y las acciones públicas civiles.

En segundo término encontramos la participación del Ministerio Público a través de la acción civil pública y la acción penal.

Se analiza en la tercera parte del artículo el caso de Cubatao, ciudad de cien mil personas del estado de São Paulo conocida como el "Valle de la Muerte" o el "lugar más contaminado de la Tierra" al ser el sitio que produce gran porcentaje de la industria química brasileña; genera un billón de dólares al año. En el periodo 1977 a 1984 se vivieron situaciones de catástrofe en esta zona; las acciones emprendidas en contra de varias empresas junto con campañas de opinión pública por los medios de información, generaron la ejecución de varias medidas gubernamentales. El último incidente, el 26 de enero de 1985 —una descarga de amoníaco proveniente de una planta de fertilizantes en Vila Parise, con un saldo de seis mil evacuados y más de sesenta personas hospitalizadas—, generó una sanción de veinticuatro millones de cruzeiros en contra del propietario de la planta. Hacia 1987 el ministro del ramo declaró que el 92% de las treinta mil toneladas de contaminantes descargados mensualmente en esta ciudad serían eliminados. De 1985 a 1987 se realizó una serie de acciones públicas en la zona. En junio de 1987 el Banco Mundial aprobó cincuenta millones de dólares destinados al saneamiento de la zona.

La lucha contra la contaminación y a favor de la preservación del equilibrio ecológico en Brasil es una labor continua; afortunadamente y gracias a la lección de Cubatao, es firme y tiende a institucionalizarse a través del derecho ambiental.

María del Carmen CARMONA LARA

MACDONNELL, Lawrence J., "Natural Resources Disputes Resolution: An Overview", *Natural Resources Journal*, Nuevo México, vol. 28, núm. 1, invierno de 1988, pp. 5-19.

La *Natural Resources Journal* dedicó el número de invierno al análisis de las controversias ambientales y sus resoluciones (Environmental Dispute Resolution —EDR—). Entre los artículos se encuentra el de Lawrence MacDonnell, director del Centro de Derecho de los Recursos Naturales de la Universidad de Colorado.

El autor señala que en las últimas décadas ha aparecido una serie de estudios en torno a la resolución de las controversias ambientales,

fundamentalmente en el sentido de lo que él llama "resolución de controversias alternativas" (*alternative dispute resolution*).

Los orígenes de los conflictos en torno a los recursos naturales son de tipo económico. Es claro el principio del deseo de la sociedad de desarrollar los recursos para obtener el mayor beneficio; esto junto con las preferencias individuales han afectado la forma de aprovechamiento de recursos.

Un factor que genera las controversias en el aprovechamiento de los recursos es el valor de los mismos; recursos como el aire y el agua tienen distintos valores y la forma de apropiación está determinada por este elemento.

Los tipos de controversias provienen por los sujetos involucrados. Generalmente los intereses privados se contraponen al interés general de aprovechamiento integral de los recursos, aunque también existen controversias entre intereses privados. Un segundo tipo de controversias son las que se generan entre sujetos privados y organizaciones públicas gubernamentales. En tercer lugar encontramos las que se dan con varios sujetos involucrados, incluyendo al gobierno; generalmente son las conocidas como acciones de clase (*class action*).

Muchas de las llamadas resoluciones ambientales en Estados Unidos han tenido como origen controversias de tipo civil. El autor reproduce estas controversias en siete rubros que se encuentran en la tabla. Los del uso de la tierra, administración de recursos naturales y el uso de terrenos públicos, recursos hidráulicos, energía, calidad del aire, tóxicos y miscelánea.

Otro problema que contemplan las controversias ambientales es el de los derechos sobre los recursos naturales, entre los que se incluye la adjudicación y la forma de aprovechamiento. La adjudicación consiste en un proceso estructurado en el cual una de las partes fuerza a la otra a determinada conducta o forma de aprovechamiento a través de la determinación de un juez neutral.

La forma de resolución de las controversias ambientales es especial y se debe al tipo de derechos que se encuentran en conflicto. Así, toman una dimensión especial la reparación del daño, la naturaleza de la controversia, los tipos de recursos y las relaciones entre las partes, debido a los derechos que se disputan.

El éxito de estos procedimientos normalmente se obtiene si se analizan los elementos que lo integran; por ejemplo, Susskind y Weinstein señalan nueve pasos para lograr que se gane en una demanda ambiental.

En la conclusión el autor señala que los Estados Unidos se caracterizan por ser una "sociedad litigiosa"; sin embargo, cada vez cobra más

fuerza la necesidad de resolver cierto tipo de controversias a través de la negociación y mediación. En el caso de las controversias ambientales esto es indispensable, ya que muchos de los planteamientos para su solución suelen rebasar los principios jurídicos tradicionales.

María del Carmen CARMONA LARA

ROTHMAN, Stanley y LICHTER, Robert S., "Elite Ideology and Risk Perception in Nuclear Energy Policy", *American Political Science Review*, Washington, D.C., vol. 81, núm. 2, junio de 1987, pp. 383-405.

El argumento central de los autores del artículo que a continuación se reseña es que el nuevo movimiento ambiental-ecológico surgido en los Estados Unidos, es en parte, un asunto simbólico. Algunos miembros radicales o liberales de elites estratégicas claves (en especial los grupos de presión y los medios de información y entretenimiento), que se encuentran marginados del sistema político y social, pero que viven en un medio ambiente en el que no pueden criticar directamente la hegemonía del capitalismo liberal, se sienten atraídos por temas concretos que sirven como un sustituto de la mencionada crítica. Cabe resaltar que, según los autores, dicho proceso de sustitución no es necesariamente consciente y que, por otro lado, los temas seleccionados muy a menudo constituyen problemas genuinos. Para poder probar la veracidad de la anterior afirmación, los autores escogieron el tema de la energía nuclear, acerca del cual se desarrollaron cinco hipótesis medulares sujetas a comprobación, a saber: 1) la comunidad científica cree que las plantas nucleares son seguras; 2) entre grupos de liderazgo clave, las opiniones sobre la seguridad de la energía nuclear van de la mano con el factor ideológico; 3) los periodistas de los medios de difusión de los Estados Unidos son escépticos respecto a la energía nuclear; 4) los periodistas falsean los puntos de vista de la comunidad científica; 5) los puntos de vista de los principales grupos de líderes están vinculados con las fuentes de información que éstos consideran de confianza. De las anteriores hipótesis, todas fueron confirmadas por la investigación reseñada.

Posteriormente, los autores pasan a analizar ejemplos históricos en materia de desarrollo y regulación de energía nuclear que vienen a apoyar la premisa fundamental del trabajo sobre las causas que han

motivado la creciente oposición a la utilización de la energía nuclear en los Estados Unidos. El trabajo concluye estableciendo que los temores de la ciudadanía estadounidense sobre las nuevas tecnologías al merecen debates y regulaciones seriamente ponderados. Sin embargo, los autores señalan que también existen preocupaciones exageradas acerca de posibles riesgos en la utilización de la energía nuclear, que han hecho presa de sectores significativos de la población de los Estados Unidos como resultado de la existencia de verdaderos problemas y riesgos que servicio del hombre —especialmente la energía nuclear— han surgido dos, y que tienen su origen más bien en conflictos entre diferentes grupos de líderes sociales, en el debilitamiento de la estructura social, en una acendrada desconfianza social respecto al tema nuclear que data de los sesenta, así como en un cambio de la localización de los factores de poder en los Estados Unidos.

El artículo reviste una gran importancia para países en vías de desarrollo como México, que están dando sus primeros pasos en la utilización de la energía nuclear. Los materiales, investigaciones y conclusiones del artículo reseñado pueden ayudar a México a evitar algunos de los problemas enfrentados por los Estados Unidos, durante varias décadas, en el desarrollo de la energía nuclear, y en el manejo de la normación jurídica y de las actitudes sociales que afloran inevitablemente en toda sociedad respecto a las plantas de energía nuclear.

Francisco José de ANDREA SÁNCHEZ